

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0095-2019
(31 de mayo de 2019)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **GLOBAL BANK CORPORATION** es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en y desde Panamá al amparo de la Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 4-94 de 3 de marzo de 1994 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, en atención al proceso de fusión por absorción entre la entidades **GLOBAL BANK CORPORATION** y **BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A.**, autorizada por esta Superintendencia mediante Resolución SBP-0077-2019 de 14 de mayo de 2019, se contempla como parte de la integración de las entidades bancarias el cierre de la sucursal Costa del Este de **GLOBAL BANK CORPORATION** ubicada en Avenida la Rotonda y Boulevard Costa del Este, Ciudad de Panamá, a partir del 31 de mayo de 2019;

Que, no obstante lo anterior, **GLOBAL BANK CORPORATION** mantendrá a disposición de sus clientes, otros establecimientos y medios de acceso a los servicios bancarios que ofrece regularmente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, mediante Resolución SBP-JD-0039-2019 de catorce (14) de mayo de 2019, se designó al licenciado **GUSTAVO VILLA** como Superintendente Interino, del veintitrés (23) de mayo al siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **GLOBAL BANK CORPORATION** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **GLOBAL BANK CORPORATION** para el cierre de la sucursal Costa del Este, ubicada en Avenida la Rotonda y Boulevard Costa del Este, Ciudad de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2 y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mayo de junio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,

Gustavo A. Villa